



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

Extensión

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

Población

El municipio de Mérida cuenta con 892,362 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

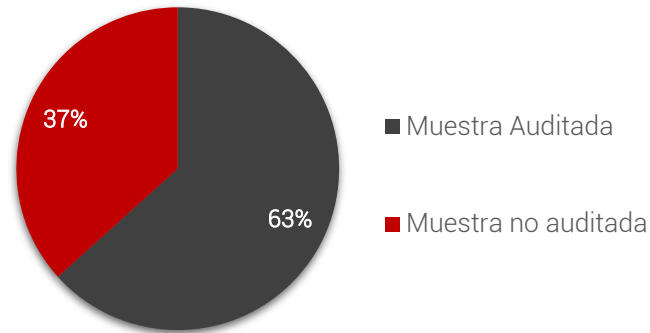
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,355,157.6 miles de pesos
Población objetivo	1,309,434.2 miles de pesos
Muestra auditada	829,055.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Alan Eduardo Castro Martínez

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Bryan Alexander Acal Pech
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Erick de Jesús González Trinidad
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel Alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel Alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel Alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel Alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tienen la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y

mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.1.2 Con la revisión del Estado analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la Entidad Fiscalizada omitió considerar en el Estado Analítico de ingresos, por un monto de 68,748.4 miles de pesos, los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades.

Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes (miles de pesos)
	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	3,300,940.0
2.1.2	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	3,369,688.4
	Diferencia no registrada en el Estado analítico de Ingresos	68,748.4

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura; apartado D denominado relación de rubros y tipos y numeral 79 denominado otros ingresos del Clasificador por Rubros de Ingresos, relacionados con las Normas para la emisión de Estados Financieros de Entes Públicos, todos documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 565/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros, además en la suma de los rubros de la Ley de ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2018 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un total de 129,226.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	888,821.7	1,020,590.9	131,769.3
3.2	Derechos	202,834.8	234,268.7	31,433.9
3.3	Productos	44,393.1	41,355.6	-3,037.5
3.4	Aprovechamientos	13,539.6	13,219.0	-320.6
3.5	Ingresos por venta de bienes	129,226.9	0.0	-129,226.9
3.6	Participaciones, Aportaciones y Convenios	2,403,883.1	1,991,505.8	-412,377.3
Total		3,682,699.1	3,300,940.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida; Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada, no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	1,089,691.8	1,079,336.9	10,354.9
4.2	2000	Materiales y Suministros	283,447.3	279,297.5	4,149.8
4.3	3000	Servicios Generales	967,319.7	864,761.5	102,558.2
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	628,236.5	580,187.4	48,049.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	39,116.4	37,477.1	1,639.3
4.6	6000	Inversión Pública	441,259.6	350,905.9	90,353.7
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	39,631.4	33,781.5	5,849.9
4.8	9000	Deuda pública	172,501.6	172,501.6	0.0
Total			3,661,204.3	3,398,249.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PROPIOS.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectó un pago por



41.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Utensilios para el servicio de alimentación G. Corriente" (SIC); del cual la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	240027 - 2	26/12/2018	41.8
Total			41.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 885.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y junio de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC), "Artículos deportivos" (SIC), "Productos alimenticios para personas" (SIC), "Material de limpieza" (SIC), "Prendas de seguridad y protección personal" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC) y "Artículos metálicos para la construcción" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o documento que justifique la obligación de pago, evidencia documental de haberse recibido la totalidad de los bienes, el motivo o

utilidad que se daría a los bienes ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	24587 – 24	09/02/2018	147.3
6.2	31345 – 14	16/02/2018	209.0
6.3	31271 – 2	16/02/2018	179.0
6.4	41025 – 16	27/02/2018	76.4
6.5	48036 – 16	05/03/2018	50.2
6.6	53750 – 2	12/03/2018	86.7
6.7	53656 – 14	12/03/2018	53.7
6.8	92066 – 6	26/04/2018	32.3
6.9	131982 – 2	15/06/2018	51.2
Total			885.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	OC18-FICON-4414-011	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes, Plano de construcción final (termino de obra).
1.2	OC18-FICON-4414-005	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.3	OC18-FICON-4414-138	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	OC18-FICON-4414-095	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario; Fianza de vicios ocultos; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.5	VT18-FICON-6141-137	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de vicios ocultos; Plano de construcción final (termino de obra);
1.6	OC18-FICON-4419-135	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Convenios modificatorios; Dictamen técnico (fundado y motivado); Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); Análisis de Precios Unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); Reprogramación; Proyecto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; Programas del presupuesto contratado de: Maquinaria y/o equipo complementario; Reporte fotográfico; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; Validación de la Dependencia Normativa.(solo obras que requieren validación).
1.7	OC18-FICON-4414-017	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuestos de las propuestas de los concursantes, plano de construcción final.
1.8	OC18-FICON-4414-101	Los estudios de: factibilidad técnica. factibilidad económica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; oficio de designación del residente de obra; plano de construcción final.
1.9	OC18-FICON-4414-008	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social, presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final.
1.10	OC18-FICON-4414-140	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad Social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, presupuestos de las propuestas de los concursantes, Plano de construcción final.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.11	VT18-FICON-6151-038	Los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra; presupuestos de las propuestas de los concursantes; escrito de designación del superintendente de obra; plano de construcción final; validación de la dependencia normativa.
1.12	OC18-FICON-4414-049	Los estudios de Factibilidad Técnica, factibilidad económica, factibilidad social; presupuestos de las propuestas de los concursantes, programas del presupuesto contratado de ejecución de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio.
1.13	OC18-FICON-4414-040	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.14	OC18-FICON-4414-097	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.15	OC18-FICON-4414-016	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuesto contratado; plano de construcción final (termino de obra).
1.16	OC18-FICON-4431-084	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra).
1.17	OC18-FICON-4414-118	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.18	VT18-FICON-6151-073	Los estudios de Factibilidad: Técnica, económica, ecológica, social; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; proyecto ejecutivo: especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra); validación de la Dependencia Normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.19	OC18-FICON-4414-012	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).
1.20	OC18-FICON-4414-015	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia;
1.21	OC18-FICON-4414-014	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); fianza de anticipo y de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); plano de construcción final (termino de obra);
1.22	OC18-FICON-4414-096	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final (termino de obra); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones;
1.23	OC18-FICON-4414-143	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra).
1.24	OC18-FICON-4414-003	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: por utilidad.
1.25	OC18-FICON-4414-004	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: cargos adicionales.
1.26	OC18-FICON-4414-009	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; presupuesto modificado por convenio; análisis de precios unitarios de convenio; reprogramación por convenio, proyecto modificado por convenio, autorización escrita de reprogramación por convenio.
1.27	OC18-FICON-4414-010	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		social; presupuestos de las propuestas de los concursantes; bitácora de obra.
1.28	OC18-FICON-4414-021	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.29	OC18-FIINV-4414-035	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.30	OC18-FICON-4414-046	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.31	OC18-FICON-4414-117	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.32	OC18-FICON-4431-086	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales y especificaciones particulares; fianza de cumplimiento; análisis del costo: indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; reporte fotográfico; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
1.33	OC18-FICON-4431-089	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento.
1.34	OC18-FICON-4431-090	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado; oficio de designación del residente de obra.
1.35	VT18-FIINV-6141-036	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.36	OC18-FICON-4419-136	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales y particulares;

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.37	2OC18-FIINV-4414-038	presupuestos de las propuestas de los concursantes; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; validación de la dependencia normativa. Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes.
1.38	OC18-FICON-4414-018	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Finiquito de obra; Plano de construcción final (termino de obra).
1.39	OC18-FICON-4414-100	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora).
1.40	OC18-FICON-4414-002	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales.
1.41	OC18-FICON-4414-043	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Programas del presupuesto contratado de: Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio.
1.42	OC18-FICON-4414-013	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Bitácora de obra.
1.43	OC18-FICON-4414-042	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.44	OC18-FICON-4414-139	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia, (Nota de bitácora); Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.
1.45	2EL18-FICON-6133-043	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales y Especificaciones particulares; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de anticipo; Fianza de

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>cumplimiento; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
1.46	AP18-FICON-6131-023	<p>Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales y Especificaciones particulares; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobre costo): Indirecto, por Financiamiento, por Utilidad, Cargos Adicionales; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
1.47	VT18-FIINV-6151-001	<p>Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Ecológica, Factibilidad Social; Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Fianza de anticipo; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
1.48	VT18-FICON-6142-081	<p>Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Proyecto ejecutivo: Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora); Plano de construcción final (termino de obra); Validación de la Dependencia Normativa</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 69, 80, 81, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j y k rubros 2 y 4, 38, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracciones II y IV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS PROPIOS OBRA SOCIALES Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	20C18-FPCON-6124-028	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad técnica; los estudios de factibilidad económica; los estudios de factibilidad social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes.; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.2	20C18-FPCON-6124-029	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de: factibilidad técnica, factibilidad económica, factibilidad ecológica, factibilidad social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; presupuestos de las propuestas de los concursantes; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); finiquito de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, (nota de bitácora); acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	OC18-FPCON-6152-060	Los estudios de: Factibilidad Técnica, Factibilidad Económica, Factibilidad Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales, Especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	2VT18-FPASI-6142-002	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, Maquinaria y/o equipo complementario; Plano de construcción final (termino de obra); Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.5	OC18-FPCON-6125-070	Los estudios de factibilidad: Técnica, económica ,ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuesto contratado; análisis del Costo (factor de sobre costo): Cargos Adicionales; programas del presupuesto contratado de: Suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia.
1.6	CC18-FPCON-6124-065	Los estudios de factibilidad: Técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; presupuestos de las propuestas de los concursantes; plano de construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 43 penúltimo párrafo, 60 fracciones IV y XII, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 50 párrafo segundo, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 159 fracción XIV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

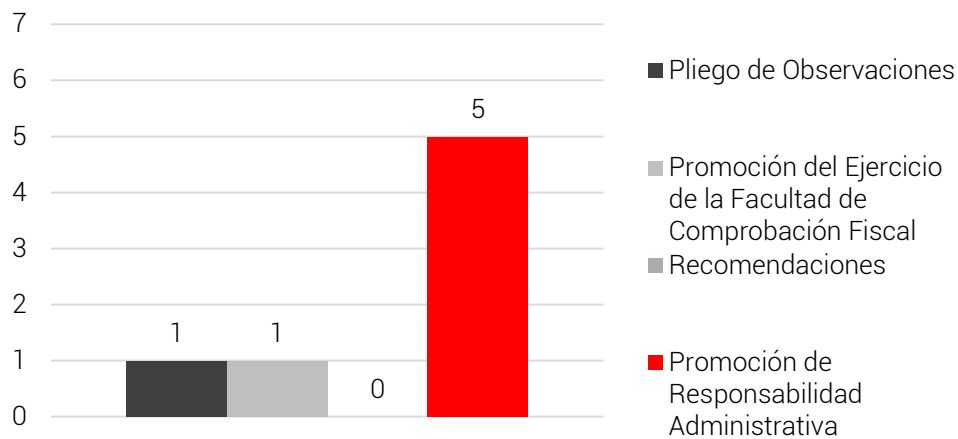
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Financiera			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Obra Pública (Ingresos propios)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
Obra Pública (FISM)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0728/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 885.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".